

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Anticorrupción**, en fecha **12 de septiembre de 2016**, se turnó, para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número **10248/LXXIV**, el cual contiene escrito presentado por la **C. Vanesa Garza Lara, en su carácter de Tercer Regidor del Municipio, el Carmen, Nuevo León**, mediante el cual solicita Juicio Político contra el **C. Gerardo Alfonso de la Maza Villarreal, Presidente Municipal de El Carmen, Nuevo León**, por presuntos actos irregulares en la celebración de sesiones y conformación de actas de cabildo.

Ahora bien y con el objeto de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de los Expedientes citados y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

La promovente presenta escrito a fin de denunciar diversos hechos que bajo su dicho han sido omisos dentro de las sesiones y conformación de actas de cabildo, solicitando de esta forma la apertura de Juicio Político contra C. Gerardo Alfonso de la Maza Villarreal, Presidente Municipal de El Carmen, Nuevo León, manifestando en dicho curso lo siguiente:

1.- En fecha 31 de octubre de del 2015, se realizó la sesión extraordinaria donde se decidió el nombramiento de la tesorera NORMA LETICIA VILLARREAL YEVERINO, Secretario del Ayuntamiento, Contralor y Secretario de Seguridad Pública Municipal. Aún y que varios regidores estuvimos en contra por no presentar una terna para que fuera votada. Contraviniendo la disposición expresa del artículo 26 que marca con claridad que se debe someter a aprobación dichos nombramientos en sesión ordinaria.

2.- Ahora bien en fecha 9 de noviembre siete los regidores HUMBERTO MEDINA QUIROGA, VANESA GARZA LARA, MA. DEL SOCORRO GUAJARDO GALINDO, WENDY LIZETH VILLARREAL SANCHEZ, JOANNA GONZALEZ ARREDONDO, JOSE HOMERO GARZA RODRIGUEZ Y DANIEL BRIONES CELAYA. Suscribimos una petición a C. Secretario del Ayuntamiento, para que fuera considerado en los puntos del orden del día de la sesión siguiente a la del 31 de octubre y que es precisamente la del 18 de noviembre, el tema relativo a la remoción de la tesorera y donde expondríamos por qué no obstante las insistencias de una servidora y compañeros regidores, el C. Secretario omitió poner a consideración el tema de remoción de tesorera.

3.- Desde que se llevó a cabo la sesión del 18 de noviembre he insistido en que la tesorera no puede ser quien esté al frente de administrar el erario público, toda vez que fungió como contralora en la pasada administración 2012-2015 y fue tesorera en la administración 2009-2012 donde actualmente no se han solventado algunas observaciones de la Auditoria Superior del

Estado. Pudiendo estar encuadrando en lo que establece el artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal en todas sus fracciones.

PRUEBAS:

1.- De lo anterior les anexo copia del acta número uno donde indebidamente el C. Secretario asentó que se había decidido de manera unánime el nombramiento de la hoy tesorera y de el mismo y de los otros dos funcionarios que describí en el punto número uno de hechos.

2.- Escrito signado por siete de los regidores del ayuntamiento de El Carmen Nuevo León, el cual dolosamente no fue incluido en el orden del día del acta de fecha 18 de noviembre, donde pretendíamos revocar a uno de los funcionarios.

3.- El acta número 2 de fecha 18 de noviembre donde no aparece ningún debate ni votación del tema de la revocación solicitada, ni mucho menos aparece en el orden del día.

Por lo anterior expuesto solicito su intervención y el uso de todas y cada una de sus facultades para solucionar la presente controversia, y declarar procedente el Juicio Político, toda vez que como avanza el tiempo se puede estar acrecentando más errores en detrimento y menoscabo de los intereses del Municipio Del Carmen, Nuevo León.

En fecha 19 de Octubre de 2017, la promovente entrega ante la Oficialía de Partes de este H. Congreso, escrito rubricado y dirigido a esta Comisión, donde presenta el desistimiento a su petición de Juicio Político, la cual a la letra dice:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN-LXXIV LEGISLATURA
PRESENTE.-

*En relación a mi solicitud, mediante la cual solicité **Juicio Político**, en contra del C. Gerardo Alfonso de la Maza Villarreal, Presidente Municipal de El Carmen, Nuevo León, y en antecedentes, a través del oficio Núm. O.M. 897/2016 de fecha 12 de septiembre del 2016, suscrito por el C. Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León, se me notificó que esa soberanía dictó acuerdo para turnar el expediente a la Comisión Anticorrupción.*

Para tal efecto, tengo a bien hacer de su conocimiento que a través del dialogo y en corresponsabilidad pública con la Administración Municipal 2015-2018, la suscrita tuvo a través de los buenos oficios, la solución a las quejas que motivaron la solicitud de Juicio Político.

*Por lo anterior, es mi voluntad solicitar a esa soberanía que se me tenga por presentado mi escrito de **DESISITIMIENTO** al Juicio Político en contra del C. Gerardo Alfonso de la Maza Villarreal, Presidente Municipal de El Carmen Nuevo León, el cual quedó registrado con el expediente Núm. 10248/LXXIV, y se proceda conforme a derecho en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el Reglamento interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quede sin efectos dicho procedimiento.*

Una vez analizados los antecedentes y solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión Anticorrupción, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión Anticorrupción para conocer de los asuntos que le fueron turnados, se encuentra sustentada por los numerales 70 fracción XXII, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción XXII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Ahora bien en respeto, promoción y garantía al derecho constitucional de petición que le asiste a los solicitantes, previsto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación, estimamos procedente abocarnos al estudio y análisis de las cuestiones sometidas a resolución de esta Comisión por los denunciados señalados en el proemio de este dictamen, con el objeto de precisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los términos en que habrá de producirse la contestación respectiva a los puntos petitorios:

Primero.- Para la procedencia del dictamen, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, es menester que los promoventes ratifiquen su denuncia. En el caso que nos ocupa, el denunciante, presenta el ocurso de cuenta ante la Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado, en fecha 08 de septiembre de 2016, ratificándola ese mismo día, con lo cual se cumple dicho requisito procedimental.

Segundo.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Constitución Política del Estado y 13 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, las denuncias de acción popular que se presenten ante el Congreso del Estado deberán necesariamente presentarse ***bajo protesta de decir verdad*** y fundarse en elementos de prueba que hagan presumir de manera fehaciente la ilicitud, así como la probable responsabilidad del servidor público denunciado, al mérito en fecha 08 de septiembre de 2016, la denunciante incluye y rubrica bajo protesta el ocurso de cuenta, por lo cual se le tiene por cumplido el requisito procedimental.

Tercero.- Una vez cumplido los requisitos procedimentales, los integrantes de esta Comisión de dictamen legislativo primeramente para dirimir sobre los efectos de la queja se tomó en cuenta, analizar el cumulo de la documentación que contiene el presente dictamen, de tal forma que teniendo como antecedentes el escrito de desistimiento que la promovente presenta en fecha 19 de Octubre de 2017, ocurso el cual contienen al final su

rúbrica, hecho que obra y consta en autos dentro del presente expediente, tenemos por consiguiente que el escrito de cuenta deja sin materia de Litis la denuncia presentada.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la **Comisión Anticorrupción**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Queda sin materia la solicitud presentada por la **C. VANESA GARZA LARA, en su carácter de Tercer Regidor del Municipio, el Carmen, Nuevo León**, con número de expediente legislativo **10248/LXXIV**, en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, y cúmplase de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León a
COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN

P R E S I D E N T E
DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE
DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

SECRETARIO
DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

VOCAL
DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

VOCAL
DIP. JOSÉ CIRIACO ÁLVAREZ
BECERRA

EXP. 10248/LXXIV
COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN

VOCAL

**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ**

VOCAL

**DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA
MANCILLAS**

VOCAL

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

VOCAL

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA**

VOCAL

DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

VOCAL

DIP. GABRIEL TLALOC CANTÚ CANTÚ